

Talca, doce de febrero de dos mil veinticinco.

Resolviendo la cuenta ordenada:

Al escrito folio 1: a lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se acoge a tramitación el recurso interpuesto, pídase informe a la recurrida **Municipalidad de Talca**, representada por su alcalde don Juan Carlos Avendaño, quien deberá evacuarlo dentro del plazo de 8 días, remitiendo, además, todos los antecedentes que obren en su poder sobre el asunto motivo del recurso, bajo apercibimiento de prescindir del mismo, en caso de no ser evacuado dentro del plazo concedido.

Al primer otrosí: atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el inciso final del artículo 3 del Auto Acordado citado precedentemente, **SE ACCEDE A LA ORDEN DE NO INNOVAR**, solo en cuanto se dispone que, para la realización de la actividad denominada “Fiesta de las Independencia” que se verificaría en la explanada del Parque Río Claro, la Municipalidad de Talca deberá adoptar las medidas idóneas y pertinentes a objeto de salvaguardar el HUMEDAL URBANO CAJÓN DEL RÍO CLARO Y ESTERO PIDUCO, así declarado y delimitado por Resolución Exenta Número 6.798 del Ministerio de Medioambiente de 28 de noviembre de 2024.

En lo demás, se rechaza la orden de no innovar.

Comuníquese por la vía más expedita.

NºProtección-164-2025.klm



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YQPPXSZDSVT



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YQPPXSZDSVT

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Talca integrada por los Ministros (as) Carlos Carrillo G., Jeannette Scarlett Valdés S. y Ministra Suplente Marta Benita Asiain M. Talca, doce de febrero de dos mil veinticinco.

En Talca, a doce de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YQPPXSZDSVT